

**REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/269 DE LA COMISIÓN****de 4 de diciembre de 2020****por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2020/427 en lo que atañe a la fecha de aplicación de las modificaciones de determinadas normas de producción aplicables a los productos ecológicos que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 12, apartado 2, letra e); su artículo 14, apartado 2, letra c), y su artículo 15, apartado 2, letras a) y d),

Considerando lo siguiente:

- (1) Debido a la pandemia de COVID-19 y a la crisis de salud pública conexas, el Reglamento (UE) 2020/1693 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(2)</sup> aplazó un año la fecha de aplicación del Reglamento (UE) 2018/848, junto con otras fechas conexas mencionadas en el Reglamento (UE) 2018/848.
- (2) El Reglamento Delegado (UE) 2020/427 de la Comisión <sup>(3)</sup> modificó el Reglamento (UE) 2018/848 en lo que respecta a determinadas normas detalladas de producción de productos ecológicos. En aras de la claridad y la seguridad jurídica, el presente Reglamento debe aplicarse a partir de la fecha de aplicación del Reglamento (UE) 2018/848.
- (3) Procede, por tanto, modificar el Reglamento Delegado (UE) 2020/427 en consecuencia.
- (4) Dado que el presente Reglamento debe aplicarse con carácter de urgencia, debe entrar en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y aplicarse a partir del 1 de enero de 2021.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) 2020/427, el párrafo segundo se sustituye por el texto siguiente:

«Será aplicable a partir del 1 de enero de 2022.».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2021.

<sup>(1)</sup> DO L 150 de 14.6.2018, p. 1.

<sup>(2)</sup> Reglamento (UE) 2020/1693 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de noviembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/848, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos, en lo que respecta a su fecha de aplicación y a otras fechas que en él se mencionan (DO L 381 de 13.11.2020, p. 1).

<sup>(3)</sup> Reglamento Delegado (UE) 2020/427 de la Comisión, de 13 de enero de 2020, que modifica el anexo II del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a determinadas normas de producción detalladas aplicables a los productos ecológicos (DO L 87 de 23.3.2020, p. 1).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de diciembre de 2020.

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
Ursula VON DER LEYEN

---